



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1103 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **10 NOV. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 919-2014, con CUT N° 100044-2014 instruido por la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo"; sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, en vía de regularización, ubicado en el caserío de Marcochugo, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, de fecha 09 de julio de 2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, norma que Regula los Procedimientos de Formalización de licencia de Uso de Agua; la formalización es el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Resolución de Gerencial de Alcaldía N° 036-2013-MPSC/GDS, de fecha 31 de julio de 2013, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, reconoce a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo"; ubicado en el caserío Marcochugo, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante escrito del visto, presentado el día 22.08.2014, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo"; solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, en vía de regularización, del manantial El Chungalito, ubicado en el caserío Marcochugo, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante Informe Complementario N° 02-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo", la licencia de uso de agua superficial con fines



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1103 -2015-ANA-AAA.M

poblacionales, en vía de regularización, proveniente del manantial El Chungalito, con caudales variables entre 0,48 l/s a 0,50 l/s que se encuentran disponibles, equivalente a un volumen anual de hasta 15 451 m³, con punto de captación identificado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: 830 612 mE _ 9 142 593 mN, a una altitud de 3 251 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Marcochugo, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. El uso de agua es de tipo consuntivo y es utilizada por la Comunidad de Marcochugo, del distrito de Huamachuco, tomando como referencia el punto centroide de coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: 829 360 mE _ 9 141 730 mN.;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo", está conformado por una captación de concreto armado con aletas de encauzamiento de 2,30 m x 2,50 m, con caja de llaves; línea de conducción de tubería PVC clase 7,5 Ø2" con una longitud de 2 106 m hasta el reservorio; un reservorio de almacenamiento de concreto armado de capacidad 15 m³ de forma circular con su caja de válvulas de entrada y salida; 09 cámaras rompe presión; una red de distribución con tubería PVC, clase 10 Ø1, 1 ½" y ½", longitud total de 11 320 m; 168 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo", está conformado por una captación de concreto armado con aletas de encauzamiento de 2,30 m x 2,50 m, con caja de llaves; línea de conducción de tubería PVC clase 7,5 Ø2" con una longitud de 2 106 m hasta el reservorio; un reservorio de almacenamiento de concreto armado de capacidad 15 m³ de forma circular con su caja de válvulas de entrada y salida; 09 cámaras rompe presión; una red de distribución con tubería PVC, clase 10 Ø1, 1 ½" y ½", longitud total de 11 320 m; 168 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo", la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en vía de regularización, proveniente del manantial El Chungalito, por un volumen anual de hasta 15 451 m³, equivalente a un caudal 0,50 l/s, con punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: 830 612 mE _ 9 142 593 mN, a una altitud de 3 251 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Marcochugo, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. El uso de agua es de tipo consuntivo y es utilizada por la Comunidad de Marcochugo, del distrito de Huamachuco, tomando como referencia el punto centroide de coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S: 829 360 mE _ 9 141 730 mN. La asignación mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

POBLACION	Fuente de agua	Unid.	ASIGNACION HIDRICA (m ³)												TOTAL (m ³)
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
COMUNIDAD DE MARCOCHUGO	MANANTIAL EL CHUNGALITO	(l/s)	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.48	
		(m ³)	1,244	1,286	1,244	1,286	1,286	1,210	1,339	1,296	1,339	1,296	1,339	1,286	15,451

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1103 -2015-ANA-AAA.M

volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial El Chungalito. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento denominada "Sistema de Agua Potable y los Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Marcochugo", y a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR